



Tabla de contenidos

Introducción	4
Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas	5
Objetivo	6
Alcance	
El modelo de Prevención	8
Definiciones generales	9
Penas, sanciones y multas	10
Elementos del Modelo de Prevención	10
El Encargado de Prevención de Delitos	11
Medios y Facultades del Encargado de Prevención	11
Deberes y responsabilidades	12
Deberes y responsabilidades de la Administración	12
Deberes y Responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos	13
Responsabilidades y deberes de colaboradores y terceros	13
Denuncias por incumplimientos	14
Sodexo Speak Up	14
Actividades de prevención	15
Identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos	15
Actividades de detección	17
Actividades de respuesta	18
Actividades de supervisión y monitoreo	20

INTRODUCCIÓN

Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. mantiene el firme compromiso de cumplir fielmente la legislación vigente en cada uno de los países en que opera.

Un **Modelo de Prevención de Delitos** es un conjunto de funciones, deberes y controles que la empresa implementa a fin de prevenir la comisión de delitos en el marco de la ejecución de sus operaciones.

En Chile, al igual que en el resto de los países miembros de la OCDE, las empresas pueden ser sancionadas penalmente, en aquellos casos en que se verifique que un delito cometido por uno de sus directivos, gerentes o sus colaboradores, se haya realizado en beneficio de la compañía, ya sea dolosamente, o porque ésta no ha actuado con la diligencia debida para evitar su comisión.

En Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. rechazamos con fuerza que, cualquier tipo de actividad delictiva, pueda ejecutarse directa o indirectamente a través de cualquiera de nuestras operaciones.

Este documento, establece los procedimientos que seguirá la empresa a fin de actuar con debida diligencia en la prevención de delitos, especialmente respecto de aquellos a los que la ley le otorga la potencialidad de generar penas para la empresa.

No obstante, este instrumento no abarca todas las posibilidades existentes, ni regula en detalle cada una de las conductas que podrían estar asociadas a cada uno de los delitos, por lo que sus disposiciones deben ser entendidas en el marco de nuestra Guía de Integridad Empresarial. Todos somos responsables de construir una empresa con una cultura basada en valores, en la que cada uno de nosotros contribuye para prevenir cualquier riesgo o situación que pueda afectar a nuestros colaboradores, nuestra empresa y la reputación de nuestra marca.

Contar con un Modelo de Prevención de Delitos es una decisión voluntaria de la empresa, que le permite ejercer adecuadamente las actividades de prevención, detección, investigación y sanción de cualquier conducta que ponga el riesgo la responsabilidad penal de la compañía, su declaración de integridad y, en definitiva, la vocación de hacer siempre lo correcto.



Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Vivir en sociedad conlleva el ceder una parte de nuestra libertad individual al Estado, a fin de que este garantice que el correcto ejercicio de los derechos de una persona no lesione los derechos de otra. Para esto, los Estados han definido un conjunto de normas que buscan regular los derechos y las obligaciones de sus habitantes.

Para asegurar el cumplimiento de estas normas o leyes, se establecen distintos tipos de responsabilidades a las que quedan sujetos quienes incumplan la normativa dispuesta.

Así, la responsabilidad puede ser civil, entendiéndose -en términos muy generales- como aquella que nace del incumplimiento de un contrato o una norma, que obliga a quien incumple a pagar aquello que debe, y resarcir económicamente los eventuales daños que haya generado.

La responsabilidad también puede ser administrativa, la cual es aquella que se deriva del incumplimiento de una regulación sectorial o una disposición dispuesta por la autoridad para regular el ejercicio de ciertos derechos o beneficios. Frente a esta responsabilidad se responde normalmente con una multa -como las de tránsito-, la clausura temporal o definitiva de un lugar, la perdida de una autorización previamente concedida, etc.

Finalmente, la responsabilidad puede ser penal, y es la que se origina por realizar conductas que el legislador ha estimado tan graves, que merecen una sanción que aparte al individuo que la ejecutó de la sociedad, como ir a la cárcel, ser expulsado del país, o la pena de muerte en otros países.

La responsabilidad penal siempre estuvo reservada exclusivamente para personas naturales. Sin embargo, en diciembre de 2009 esto cambió con la publicación de la Ley 20.393 (en adelante la "Ley"). La Ley establece por primera vez la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de ciertos delitos, siempre y cuando éstos sean

cometidos directa e inmediatamente en su interés y para su provecho, por sus responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes efectúen actividades de administración y supervisión; y por los empleados que estén bajo la dirección o supervisión directa de aquellos, siempre que el delito fuere consecuencia del incumplimiento de la empresa, de los deberes de dirección y supervisión.

Inicialmente, la Ley se focalizaba en tres delitos: cohecho a funcionarios públicos, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Sin embargo, en los años subsiguientes se fueron agregando nuevos delitos a la Ley, haciendo penalmente responsables a las empresas que no han cumplido adecuadamente sus actividades administración y supervisión, de un catálogo cada vez más amplio de conductas, asociadas a aquellos delitos que se estiman lesionan más profundamente la sociedad, por una parte, y que tienen la potencialidad de corromper el funcionamiento de una organización, convirtiendo alguno de estos delitos en actividades lucrativas, que expresa o implícitamente pueden formar parte del modelo de negocios de una compañía.

Actualmente la Ley establece doce delitos base, con la capacidad de generar responsabilidad para las personas jurídicas, además de uno transitorio, asociado al mal uso de las facultades y beneficios que el legislador le ha otorgado a las empresas en el contexto de la pandemia por el Covid-19 que afecta a Chile, y a gran parte del mundo, a contar del año 2020.





Modelo de Prevención de Delitos

OBJETIVO

El objetivo principal del presente Modelo de Prevención de Delitos de Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. es la prevención, enfocándose en medidas que mitiguen potenciales riesgos que pudieren existir en nuestra empresa, promoviendo un entorno de control alineado con nuestros valores y principios.

Fomentar un ambiente de Prevención

Que sea efectivo, eficiente y oportuno, mediante mecanismos concretos de prevención y mitigación de los riesgos de comisión de delitos a los que la Compañía se expone.

Consolidar la cultura de cumplimiento corporativa

Que tiene base en las buenas prácticas, el rechazo a cualquier conducta irregular y/o delictiva, ilícita o contraria a nuestros principios y compromisos éticos y/o al incumplimiento de las leyes vigentes.

ALCANCE



Este instrumento es aplicable a Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., incluyendo a sus directores, gerentes y todos sus colaboradores.

Además, la administración deberá asegurar que el cumplimiento de sus disposiciones se incorpore:



EL MODELO DE PREVENCIÓN

El Modelo de Prevención de Delitos es una disposición adoptada por el directorio de nuestra empresa, para prevenir que ella sea utilizada para cometer delitos, especialmente aquellos que son fuente de responsabilidad penal para la empresa.

La Ley N°20.393 en Chile, que "Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica" entró en vigor el 2 de diciembre de 2009. Desde entonces, las Personas Jurídicas pueden responder penalmente de la comisión de un delito por parte de personas naturales que de alguna manera formen parte de la Compañía, si han actuado en directo beneficio, interés o provecho de la empresa; y que la comisión de tal ilícito sea consecuencia de la ausencia de sus deberes de dirección y supervisión.

Respecto de ciertos delitos específicos

Cometidos en provecho de la empresa

Por sus ejecutivos principales o quienes dependan de ellos

Siempre que no se hayan adoptado medidas efectivas de prevención Artículo 3°- Atribución de responsabilidad penal. Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1° que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

Bajo los mismos presupuestos del inciso anterior, serán también responsables las personas jurídicas por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el inciso anterior.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas en los incisos anteriores hubieren cometido el delito **exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.**

Definiciones generales

Para los efectos de la aplicación del presente documento, se entenderán las siguientes definiciones para los Delitos establecidos en la Ley 20.393:

Cohecho a funcionario público, nacional y extranjero (desde dic. 2009): Está sancionado dar, ofrecer, o consentir en dar a un funcionario público (nacional o extranjero) un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de este o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que realice (o por haber ya realizado) u omita (o por ya haber incurrido en) determinadas acciones y/u omisiones. No es un requisito que el funcionario público acepte el beneficio. Para funcionarios públicos extranjeros, también está sancionado prometer cualquier beneficio económico o de otra naturaleza.

Lavado de activos (desde dic. 2009): Está sancionado ocultar o disimular bienes, o su origen ilícito, a sabiendas de que provienen de determinados delitos. También, está sancionado adquirir, poseer, tener, o usar los bienes antes referidos, con ánimo de lucro, y habiéndolos recibido con conocimiento de su origen ilícito.

Financiamiento del terrorismo (desde dic. 2009): Está sancionado solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (tales como: secuestros, homicidios, atentados etc.). Como delito terrorista, también se considera la asociación ilícita cuando ella tenga por objeto la comisión de un delito de esta categoría.

Receptación (desde dic. 2016): Será sancionado el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

Negociación incompatible (desde nov. 2018): Será sancionado el que directa o indirectamente se interesare, es decir, tenga un conflicto de interés, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre la sociedad.

Soborno entre privados (desde nov. 2018): Está sancionado para empleados y mandatarios solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con

un oferente sobre otro. Asimismo, será sancionado el que da, ofrece o consiente en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

Apropiación indebida (desde nov. 2018): Serán sancionados todos los que se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o en general tengan la obligación de entregarla o devolverla.

Administración desleal (desde nov. 2018): Será sancionado el que tenga a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio (en su totalidad o en parte) de otra persona, y le irrogue perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación del titular del patrimonio, ejecutando u omitiendo cualquier acción de modo contrario al interés del titular.

Contaminación de aguas (desde ene. 2019): Será sancionado el que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Esto también aplica cuando el acto ocurre por imprudencia o mera negligencia.

Comercialización de productos vedados (desde ene. 2019): Será sancionado el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.

Pesca ilegal de recursos del fondo marino (desde ene. 2019): Será sancionado el que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos pesqueros bentónicos, sin ser titular de los derechos.

Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos colapsados o sobreexplotados sin acreditar origen legal (desde ene. 2019): Será sancionado el que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no

acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado.

Obtención fraudulenta de complementos, prestaciones y/o beneficios por la pandemia ocasionada por el Covid-19 (desde abr. 2020): Sanciona a las personas naturales o jurídicas que obtuvieren mediante simulación o engaño

complementos, prestaciones y/o un beneficio mayor al que les corresponda respecto de las prestaciones transitorias dispuestas por la pandemia del coronavirus, igualmente sanciona a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos.

Penas, sanciones y multas

Las sanciones a las que se puede ver expuesta la persona natural (individualmente) que cometa los delitos anteriormente descritos, son diversas. En el caso de Chile, la ley establece penas, dependiendo del delito cometido, que pueden llegar en algunos casos a los 10 años de cárcel, multas en algunos delitos hasta 5000 UTM; y la prohibición de ejercer cargos públicos o de desempeñarse en compañías con participación del estado, o que mantienen contratos con el Estado.

Por ello, se considera que las personas naturales son las principales responsables de cumplir los lineamientos contenidos en este documento; y evitar cualquier conducta que pueda ser constitutiva de delitos, especialmente en el ejercicio o cumplimiento de las labores que se desarrollan para la compañía, o en las labores que desempeña el personal que tiene a cargo.

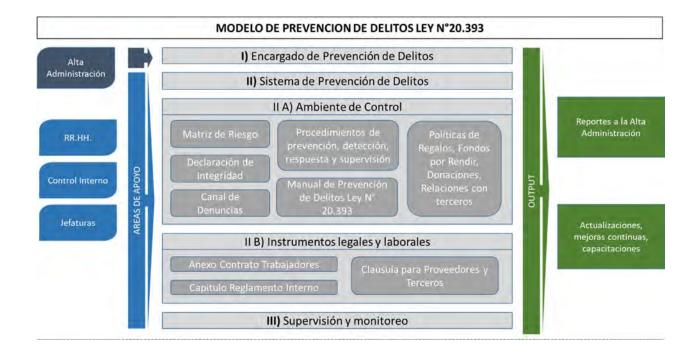
Lo anterior, es sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan, conforme a la normativa interna de la Compañía.

Las penas que arriesga la persona jurídica consisten en:

- La disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica;
- Multa a beneficio fiscal (400 a 300.000 UTM);
- La prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado y prohibición de adjudicarse concesiones (o renovar):
- La pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de estos por un período determinado; y
- Penas accesorias (publicación de un extracto de la sentencia, comiso, entero en arcas fiscales de una cantidad equivalente a la inversión realizada en la comisión del delito si esta es superior a los ingresos que la empresa genera).

Elementos del Modelo de Prevención

El Modelo de Prevención de Delitos es un modelo de organización, administración, y supervisión, que tiene un enfoque tanto preventivo como detectivo. El Modelo de Prevención de Delitos puede ser utilizado para identificar y evaluar los riesgos de la comisión de los delitos, de modo que pueda prevenirse su ocurrencia. Por otro lado, el Modelo de Prevención de Delitos puede ser utilizado para detectar y responder frente la comisión de los Delitos. Conforme lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 20.393, el Modelo de Prevención de Delitos de Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., está compuesto por los siguientes cuatro elementos principales:



El Encargado de Prevención de Delitos

La designación del Encargado de Prevención de Delitos será realizada por el Directorio, por un período de hasta tres años, el cual puede prorrogarse indefinidamente por periodos de igual duración. El Encargado de Prevención de Delitos contará con autonomía respecto de la Administración, así como de los dueños, socios y accionistas de la persona jurídica, en conformidad a lo dispuesto legalmente.

Esta designación podrá recaer en una persona designada exclusivamente para desempeñar dicha función, o un colaborador de la empresa que desempeñe funciones de contraloría o auditoría interna. Siendo este rol incompatible con cualquier otro cargo o función.

En el ejercicio de su rol, el Encargado de Prevención de Delitos reportará periódicamente al Directorio de la empresa, respecto de la matriz de riesgos y su actualización, los planes de trabajo de acciones preventivas y detectivas y

de las denuncias recibidas e investigaciones realizadas y sus respectivos resultados.

El Directorio otorgará el mandato a la Administración para que las facultades, atribuciones y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos consten en su respectivo contrato, el que deberá reflejar explícitamente la independencia antes descrita. Corresponderá exclusivamente al Directorio evaluar el desempeño del Encargado de Prevención de Delitos.

Medios y Facultades del Encargado de Prevención

La administración velará por que el Encargado de Prevención de Delitos cuente con los medios y facultades requeridas para el desempeño de sus funciones. Para ello, la Administración asignará y aprobará, formalmente de modo anual, un presupuesto, a fin de que el Encargado de Prevención de Delitos desarrolle los planes y tome las medidas necesarias. Además, se garantizará que el Encargado de Prevención de Delitos tenga acceso directo y expedito a la Administración. Asimismo, se reservará, a lo menos una vez por semestre, un tiempo en la agenda de una de las reuniones periódicas de la Administración, para que el Encargado de Prevención de Delitos pueda reportar e informar acerca de sus labores y actividades. En adición a lo señalado

anteriormente, el Encargado de Prevención de Delitos podrá participar en las reuniones periódicas de la Administración cuando lo estime necesario.

Deberes y responsabilidades

Para una aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos que permita evitar conductas u omisiones impropias, es imprescindible que todas las partes directa o indirectamente involucradas en la actividad empresarial aporten a la prevención de la comisión de delitos. Por tanto, se han establecido deberes y responsabilidades para la Administración, el Encargado de Prevención de Delitos y el resto de las personas sujetas al presente Modelo de Prevención de Delitos.

Deberes y responsabilidades de la Administración

La Administración de la empresa es el organismo más alto de la persona jurídica, sea esta su directorio, un socio administrador, un gerente, un ejecutivo principal, un administrador, un liquidador, sus representantes, sus dueños o socios, según corresponda a la forma de administración de la respectiva entidad. En el contexto del presente documento, la administración tiene los siguientes deberes y responsabilidades:

- Designar un Encargado de Prevención de Delitos.
- Establecer un Modelo de Prevención de Delitos.
- Establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos.
- Establecer métodos para la supervisión del Modelo de Prevención de Delitos a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo con el cambio de circunstancias de la respectiva entidad.
- Asegurar alineamiento entre la estrategia de la persona jurídica y la política de Prevención de Delitos.
- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos.
- Proveer al Encargado de Prevención de Delitos los medios y facultades suficiente para el desempeño de sus funciones.
- Periódicamente recibir y revisar información proporcionado por el Encargado de Prevención de Delitos o por otra área respecto al funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Permitir al Encargado de Prevención de Delitos el acceso directo para que pueda informarles oportunamente, por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.
- Supervisar la implementación del Modelo de Prevención de Delitos y su efectividad.

Deberes y Responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos es una persona, designada por la Administración de la compañía, que estará a cargo de administrar el Modelo de Prevención de Delitos. Los deberes y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos serán los siguientes:

- Encargarse de diseñar y establecer un Modelo de Prevención de Delitos.
- Establecer métodos para una aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos.
- Establecer métodos para la supervisión del Modelo de Prevención de Delitos a fin de detectar y corregir sus fallas.
- Encargarse de la implementación, funcionamiento y actualización del Modelo de Prevención de Delitos.
- Asegurar la integración del Modelo de Prevención de Delitos en los procesos de la persona jurídica.
- Monitorear las distintas áreas y verificar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Comunicación respecto del Modelo de Prevención de Delitos, su importancia y cumplimiento, tanto a colaboradores de la persona jurídica como a terceros que prestan servicios a la persona jurídica.
- Brindar apoyo y guiar a los colaboradores respecto al Modelo de Prevención de Delitos para que el funcionamiento de este sea más efectivo.
- Fomentar una cultura de prevención de delitos y mejora continua.
- Alentar el uso del canal Speak Up y asegurarse que no haya represalias al hacer una denuncia.
- Gestionar el canal de denuncias y llevar investigaciones en caso de ser necesario.
- Gestionar auditorías internas respecto al Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por la ejecución del programa de capacitaciones en relación con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Rendir cuenta de su gestión y reportar a la Administración, por lo menos semestralmente, sobre el Modelo de Prevención de Delitos en general, así como de las denuncias, investigaciones y sanciones aplicadas.

Responsabilidades y deberes de colaboradores y terceros

Un colaborador es toda persona vinculada a Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. Esta vinculación, puede darse de distintos modos: por ejemplo, siendo accionista, empleado (se consideran tanto contratos con plazo fijo como con plazo indefinido), director, ejecutivo, etc. Terceros son todos con quienes Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. mantienen relaciones contractuales, tales como proveedores, consultores, contratistas, trabajadores contratados a honorarios, trabajadores subcontratistas, etc.

Los colaboradores y terceros de Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. tienen los siguientes deberes y responsabilidades:

- Conocer cabalmente el contenido del Modelo de Prevención de Delitos, en especial la conducta que está prohibida y
 podría ser tipificada como alguno de los Delitos.
- Cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Denunciar inmediatamente en caso de haber tomado conocimiento de cualquier hecho o acto que podría constituir alguno de los Delitos.

Denuncias por incumplimientos

Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. posee el canal de comunicaciones Speak Up, a través del cual las personas, de modo anónimo si lo desean, pueden y deben denunciar:

- La sospecha de la comisión de algún Delito o el intento de comisión de algún Delito
- Cualquier incumplimiento o debilidad del Modelo de Prevención de Delitos

El canal de denuncia también servirá de orientación a las personas, en caso de necesitar evaluar si se enfrenta a una posible comisión de alguno de los Delitos o incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos. El canal será accesible a todos los colaboradores de Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., así como a clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas y la comunidad en general. Las denuncias serán tratadas de modo confidencial, a fin de que la identidad, tanto del denunciante como de personas que están potencialmente involucradas, sean protegidas.

Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. asegura que, en medida de lo posible, los denunciantes serán protegidos contra represalias, siempre que la denuncia fuese hecha de buena fe o que, dado los hechos y las circunstancias, se puede llegar a la conclusión de que fue razonable hacer la denuncia. El canal de denuncias es accesible a través de (www.speakup.sodexo.com). Alternativamente, se podrá efectuar denuncias directas por correo electrónico al Encargado de Prevención de Delitos.

El uso del canal de denuncias se encuentra explicado y reglado en la Política BRS Speak Up: Política de denuncia de Irregularidades, cuya promoción y aplicación es vital para el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

A todos los empleados se les alienta a tomar conciencia de la importancia de prevenir infracciones en sus lugares de trabajo y a realizar cualquier denuncia bajo esta Política cuando la información sea de interés común.

Todos deben estar atentos a las conductas ilegales o no éticas e informar cualquier situación de ese tipo de la que tengan conocimiento. Todos somos responsables: ¡si ves algo, dilo!

Ningún trabajador ni empleado será sancionado por informar sobre algún asunto bajo esta Política, lo que significa que la continuación del empleo y las oportunidades para un futuro ascenso o para capacitaciones o el compromiso continuo del trabajador no se verán impactados ni afectados por una denuncia autentica realizada por ellos.

Si se descubre una conducta indebida como resultado de cualquier investigación bajo esta Política y/o bajo la Política de investigación de BRS, se seguirá el proceso disciplinario de la Compañía, además de tomarse las medidas externas apropiadas.

Se debe tener en cuenta que una acción para encubrir delitos constituye en sí misma una infracción disciplinaria. Si se le pide que no presente ni continúe alguna denuncia, incluso si es una persona con autoridad coma un gerente, empleados ni trabajadores deben aceptar guardar silencio y deben usar el canal de denuncia de irregularidades.

Sodexo Speak Up

En caso de que sospeches de una conducta indebida y realmente creas que ese asunto no se puede tratar en los canales disponibles, puedes usar la herramienta Speak Up. Esta herramienta te da la oportunidad de informar inquietudes de modo confidencial.

La herramienta Speak Up es administrada por un tercero independiente y está disponible 24/7, 365 días al año en cualquier idioma. Existen dos formas de enviar un informe por medio de la herramienta Speak Up:

- Presentar un informe online: ingresando a la página web de Speak Up en www.speakup.sodexo.com
- Presentar un informe por teléfono: llamando al número 800 914 492.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Cuyo objetivo es disminuir la probabilidad de materialización de riesgos, mediante la definición de controles, lineamientos y reglas de actuación, evitando incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y las leyes vigentes; los que, por consecuencia ayudan a prevenir la comisión de delitos.

Entre ellas se encuentra:

- Aprobación por el Directorio del Modelo de Prevención
- Designación de un encargado de prevención: La designación del Encargado de Prevención (en adelante "Encargado de Prevención de Delitos") será realizada por el Directorio de Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., por un período de hasta tres años, el cual puede prorrogarse por periodos de igual duración. El Encargado de Prevención de Delitos contará con autonomía respecto de la Administración, así como de los dueños, socios y accionistas de la persona jurídica.

Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. formalmente ha designado como Encargado de Prevención de Delitos al señor John Alti. Se designó en sesión N° 72 de fecha 03 de diciembre de 2020, para los efectos de la Ley 20.393, por un periodo de 3 años. Se le ha otorgado autonomía completa requerida para el estricto cumplimiento del ejercicio de sus funciones.

Identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos

Mediante la preparación y actualización de una matriz de riesgos, y las medidas de control para su mitigación el Encargado de Prevención de Delitos llevará registro de las potenciales situaciones de riesgo y de las responsabilidades y compromisos de cada una de las gerencias para asegurar que los controles aplicados sean eficientes.

Para el desarrollo del Modelo de Prevención de Delitos se identifican todos los procesos y/o actividades que generan o incrementan el riesgo de comisión de alguno de los Delitos de la Ley N° 20.393. Para ello, se realiza un análisis profundo de varios procesos y actividades, y se contemplan los posibles escenarios de riesgo de comisión de algún Delito. En este análisis, se revisa tanto el proceso formal, es decir, el proceso según los procedimientos, manuales u otros documentos relacionados, como el proceso en la práctica. Para poder determinar cómo es el proceso en la práctica, se realizan entrevistas con directores y gerentes de distintas áreas que sean dueños de estos procesos.

Los procesos y actividades relevantes se incorporan en una matriz de riesgos que, para cada uno de ellos, indica cuál es el riesgo, la probabilidad de su ocurrencia, su impacto, los controles existentes, la efectividad de esos controles, el riesgo residual y el o las áreas con mayor exposición. La matriz es revisada y actualizada periódica o esporádicamente, en caso de haber cambios que lo justifiquen.

Lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos, la Declaración de Integridad, la Guía de Integridad Empresarial, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y todos aquellos procedimientos, manuales, protocolos que incluyan normas en relación con el Modelo de Prevención de Delitos y al cumplimiento legal: Para los procesos y actividades con riesgo elevado, Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. elaborará documentos de control, tales como protocolos, reglas y procedimientos. Lo anterior, con el objetivo de que las personas involucradas en la ejecución lo hagan de manera de prevenir la comisión de los Delitos. Los documentos serán de naturaleza general, es decir, que se aplican en varios procesos y actividades de la Compañía.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

En coordinación con el Encargado de Prevención de Delitos y el Gerente General, cada área deberá hacerse responsable por el desarrollo y la implementación de los controles que les corresponden. La actuación de los Directores Ejecutivos, Gerentes y Colaboradores deberá ejecutarse siempre de acuerdo con los protocolos, reglas y procedimientos establecidos.

Difusión y capacitación a todos los colaboradores sobre la existencia del Modelo de Prevención de Delitos en términos generales y focalizados según las áreas de riesgo; y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para el funcionamiento eficaz del mismo (programas de inducción, entrenamiento regular, comunicación en Intranet, página web, correos masivos, etc.): Para la prevención efectiva de la comisión de los delitos establecidos en la ley, es imprescindible que el Modelo de Prevención de Delitos sea conocido por todos los colaboradores e integrado en sus labores.

Las capacitaciones serán definidas y gestionadas por el Encargado de Prevención de Delitos y Dirección de Gestión de Personas, en conjunto con cada departamento o gerencia involucrada y de acuerdo con los programas de capacitación e inducción establecidos. El programa de capacitación y el programa de inducción deben considerar y diferenciarse respecto del contenido, profundidad y periodicidad de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de comisión de Delitos. La capacitación e inducción deberá contemplar, como mínimo, los siguientes temas:

- Definición de los delitos establecidos en la Ley 20.393.
- Las políticas relacionadas a prevención de delitos, el Modelo de Prevención de Delitos y el deber de los colaboradores de cumplir.
- La relevancia de la efectividad del Modelo de Prevención de Delitos y los beneficios de un Modelo eficaz.
- Rol del Encargado de Prevención de Delitos.
- Situaciones en las que la comisión de los delitos puede ocurrir en relación con sus labores, saber cómo reconocer estas situaciones y cómo reaccionar.
- Cómo contribuir en la prevención de la comisión de delitos y cómo reconocer indicios de comisión de delitos o señales de alerta.
- Las implicancias y posibles consecuencias de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Procedimientos de denuncias.
- Cómo acceder a información respecto al Modelo de Prevención de Delitos, ya sea material o a través de personas de contacto.

Todo trabajador de la compañía debe recibir por lo menos una capacitación acerca del Modelo de Prevención de Delitos, la cual podrá ser de modalidad presencial, virtual o como parte del proceso de inducción a nuevos colaboradores. De ello debe quedar registro, incluyendo el nombre completo, cargo, fecha y firma de la persona que asistió a la capacitación. De existir modificaciones significativas en el Modelo de Prevención de Delitos, los colaboradores deben ser capacitados nuevamente.

ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

Su finalidad es identificar y advertir la ocurrencia real o potencial de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y/o a la Ley. Las actividades de detección se componen, pero no se limitan, a las siguientes:

Auditorías y control de cumplimiento por parte de la función de control interno: Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. establece procedimientos de administración de recursos financieros para prevenir su uso en la comisión de delitos contemplados en la Ley. Se debe adoptar un plan de auditoría interna del Modelo de Prevención de Delitos que contempla auditorías periódicas. Este plan de auditoría considerará procedimientos y controles relacionado a recursos financieros, así como también a otros procedimientos y controles relevantes en el contexto del Modelo de Prevención de Delitos. Se verificará que los procedimientos y controles operan de acuerdo con cómo fueron establecidos en el Modelo de Prevención de Delitos y las políticas correspondientes.

Con el fin de evaluar si el Modelo de Prevención de Delitos está cumpliendo con: los requerimientos establecidos por la compañía, los requerimientos que la Ley estipula, y si fue implementado de acuerdo con este documento, se deberá monitorear el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos. Para ello, se llevarán a cabo auditorías de cumplimiento dentro de intervalos de tiempo planificados. Las auditorías consistirán en la revisión de procedimientos y controles. Una vez identificadas posibles deficiencias del Modelo de Prevención de Delitos, se puede desarrollar un plan de mejora.

El Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, es el responsable de planificar, establecer, implementar y mantener un programa de auditoría. Dentro de este plan, como mínimo, deberá ser considerado lo siguiente: la frecuencia de las auditorías, la metodología, las responsabilidades, los requisitos de planificación y las obligaciones de reportar. Además, se deberá considerar la importancia de los procedimientos y controles auditados, y los resultados de anteriores auditorías. Para cada auditoría de cumplimiento, se deberá definir el alcance y seleccionar auditores competentes. Se deberá, además, asegurar su objetividad e imparcialidad

Recepción de denuncias mediante el Sistema de Denuncias y las vías disponibles para reportar irregularidades: Las políticas internas Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. establecen las sanciones por el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o de otras políticas. De acuerdo con el Reglamento Interno de Orden, se sancionará, según la gravedad que revista, con amonestación verbal o escrita y multa de hasta el 25% de la remuneración diaria, sin perjuicio de los casos en que tales infracciones constituyan causales de caducidad o de terminación del contrato de trabajo, de las que la Empresa podrá hacer uso. Adicionalmente existe un canal de denuncias, a través del cual las personas, tanto internas como externas, pueden denunciar incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos. El canal es supervisado por el Comité de Ética.

Las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas, todas incluidas en las políticas internas de Sodexo se comunicarán a cada persona en su ingreso y/o al ser contratado. Esto se efectuará mediante la entrega de las políticas internas y la posterior firma de la persona en cuestión. Para los que ya estaban incorporados a Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. se entregará la política mediante un correo electrónico.

ACTIVIDADES DE RESPUESTA

Estas buscan dar respuesta a las irregularidades detectadas, establecer resoluciones, medidas disciplinarias por incumplimiento y/o resolver debilidades detectadas producto de las actividades de detección. Adicionalmente, buscan corregir situaciones que son o podrían ser incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o a la Ley, generando la actualización del modelo y las prácticas de control, así como también la retroalimentación y mejora continua del mismo. Las actividades de respuesta se componen, pero no se limitan, a las siguientes:

Acciones de mejora en las debilidades del modelo que fuesen detectada producto de algún tipo de incumplimiento y/o irregularidad. A partir de los resultados de la auditoría interna, el área de control interno, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, apoyarán a las áreas con deficiencias en la confección e implementación de medidas correctivas. El equipo de control interno deberá entregar toda la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del Modelo de Prevención de Delitos. Al finalizar la auditoría, se deberá retener la información documentada como evidencia de la implementación del programa de auditoría.

Procedimiento de gestión e investigación de denuncias y respuesta oportuna de las mismas: Con el fin de esclarecer los hechos y levantar antecedentes, se pueden efectuar investigaciones internas en relación con los Delitos o el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos. Para cada denuncia recibida, el Encargado de Prevención de Delitos evaluará en base a la información proporcionada en la denuncia, dentro 3 días hábiles, si se justifica iniciar una investigación de acuerdo con las condiciones establecidas por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y Declaración de Integridad.

Registro de denuncias, investigaciones y reporte al Comité de Ética: El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un registro actualizado y confidencial de las investigaciones realizadas, las consultas, denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos. Este registro, por lo menos, debe contener lo siguiente:

- Ubicación donde sucedió el hecho.
- Fecha del hecho.
- Empresa donde ocurrió el hecho.
- Canal de denuncia utilizado (si aplica).
- Tipo de denunciante (interno o externo a la empresa).
- Nombre del denunciante (en caso de no haber denunciado anónimamente).
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Descripción de lo denunciado y los hechos.
- Detalles de la investigación (procedimientos, duración, hallazgos, resolución).
- Sanciones/medidas disciplinarias tomadas (si aplica).
- Fecha de finalización de la investigación.

Aplicación de sanciones internas; y evaluación de acciones judiciales o denuncias ante el Ministerio Público, Fiscalía Nacional Económica, Comisión para el Mercado Financiero u otro organismo competente, cuando corresponda: En el informe de investigación, el Encargado de Prevención de Delitos deberá incluir una propuesta de sanción y/o medidas disciplinarias. Éstas deberán ser formuladas en conformidad con los lineamientos definidos previamente por la Administración. La Administración no está obligada a adoptar la propuesta del Encargado de Prevención de Delitos y puede definir la sanción que estime adecuada.

Las sanciones y/o medidas deben ser proporcionales a la(s) falta(s) cometida(s) y consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios. Dependiendo de la gravedad del incumplimiento, la sanción puede ser una carta de amonestación, registro en el expediente laboral y/o desvinculación. Las decisiones relacionadas con las eventuales sanciones, absolución del trabajador y adopción de medidas correctivas en la organización, serán exclusivamente adoptadas por el Gerente General.

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos, el Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con las gerencias involucradas, debe evaluar la conveniencia de efectuar un comunicado a la organización respecto las medidas tomadas por la Administración. Asimismo, ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar, en conjunto con el Fiscal, presentar el caso a la Administración para que ésta defina si efectuará la denuncia ante los tribunales correspondientes.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MONITORFO

Están destinadas a generar revisiones constantes al cumplimiento adecuado del Modelo de Prevención de Delitos y de las actividades de control establecidas. Del mismo modo el monitoreo constante la modificación de las leyes vigentes y los cambios estructurales de la compañía y los procesos que ejecuta, para la actualización de la matriz de riesgo y los controles mitigadores. Las actividades de monitoreo se componen, pero no se limitan a las siguientes:

Monitoreo del Modelo de Prevención: El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Administración, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo y su supervisión para poder identificar y corregir potenciales fallas. El Encargado de Prevención de Delitos deberá efectuar las modificaciones necesarias de acuerdo a eventuales cambios de condiciones que afectan la efectividad del Modelo de Prevención de Delitos y reportar a la Administración acerca de la implementación, operación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

Actualización del Modelo: Uno de los elementos del Modelo de Prevención de Delitos es la supervisión continua, a fin de detectar y corregir sus fallas. Para este propósito existe el canal de denuncia, las auditorías internas y, en caso de ser necesario, la posibilidad de tomar medidas o imponer sanciones.

Por otro lado, la matriz de riesgos, la cual forma el fundamento para el Modelo de Prevención de Delitos, será actualizada periódicamente. De haber cambios que lo justifiquen, la matriz también será actualizada esporádicamente. Estos cambios pueden ser internos, como casos denunciados y sancionados que requieran nuevas actividades de control, cambios en los procesos la Empresa o la expansión de tipo de servicios, productos u operaciones. De igual manera, se puede tratar de cambios externos, como cambios legislativos o en el entorno corporativo, político y económico que puedan afectar a la Ley N° 20.393. Será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos identificar y proponer eventuales nuevas acciones correctivas en el contexto del Modelo de Prevención de Delitos a las áreas correspondientes.

- Informes semestrales al Directorio respecto a la operatividad y actualización del Modelo de Prevención de Delitos.
- Certificación externa del Modelo de Prevención de Delitos: En caso de que la administración de Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. lo estime necesario, se podrá realizar la Certificación del Modelo de Prevención de Delitos exclusivamente por una entidad registrada y autorizada por la Comisión para el Mercado Financiero.



Febrero de 2021